

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA CONFRARIA DE JESÚS CRUCIFICAT – MANAIES DE GIRONA PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA CAVALGADA DE REYES DE GIRONA 2024

REUNIDOS

Por una parte, el señor Sergi Font Domènech, concejal de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

I de la otra parte, el señor Xavier Serra i Sambola, con NIF [REDACTED]

INTERVIENEN

El señor Sergi Font Domènech, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Xavier Serra i Sambola, actuando en nombre y representación de la Confraria de Jesús Crucificat – Manaies de Girona, con CIF [REDACTED] como presidente de la entidad, de acuerdo con el certificado emitido por el Obispado de Girona en fecha 4 de noviembre de 2022, el cual figura en el expediente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

MANIFIESTAN

Es voluntad del Ayuntamiento de Girona y la Confraria de Jesús Crucificat – Manaies de Girona establecer un convenio de colaboración para la organización, celebración y coordinación de la Cabalgada de Reyes de Girona 2024, de conformidad con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Confraria de Jesús Crucificat - Manaies de Girona (██████████), para la organización, celebración y coordinación de la Cabalgada de Reyes de Girona 2024.

SEGUNDO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE CONFRARIA DE JESÚS CRUCIFICAT- MANAIES DE GIRONA

1. Organizar, gestionar y llevar a cabo los actos y actividades relativos a la Cabalgada de Reyes (salidas de comitivas, campamento, cabalgada-desfile por la ciudad, entre otros), en colaboración con la Regiduría de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Girona.
2. Adoptar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona, las medidas necesarias y razonables para garantizar la seguridad de las personas participantes y espectadores del acto, así como de todo el material empleado, aplicando las condiciones de autoprotección establecidas por el Ayuntamiento y la normativa vigente.
3. Organizar y llevar a cabo otras actividades derivadas de la finalidad y objetivos fundacionales de la Confraria de Jesús Crucificat - Manaies de Girona en coordinación con el Ayuntamiento de Girona y que se acuerden de mutuo acuerdo.
4. Informar de manera regular a la Regiduría de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía, de las actividades y acciones llevadas a cabo por los Manaies, por lo cual se establecerá una reunión periódica de coordinación con todas las partes implicadas para hacer un seguimiento.
5. Potenciar el conocimiento y la difusión de las actividades culturales de la ciudad, en coordinación con la Regiduría de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía.
6. Cuidar todo el material que forma parte de la Cabalgada de Reyes y realizar todas las actuaciones de mantenimiento necesarias para conservarlas en correcto estado de uso y funcionamiento.
7. Gestionar la correcta difusión de las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este Convenio se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen Corporativa del Ayuntamiento de Girona.
- Proporcionar a la Regiduría de Gestión de Recursos y Atención a la Ciudadanía el material de difusión editado por la Confraria de Jesús Crucificat - Manaies de Girona de los actos que se realicen.
- Difusión en actos públicos de la colaboración del Ayuntamiento. La presentación pública de estas actividades se hará conjuntamente con el Ayuntamiento en rueda de prensa.

TERCERO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Facilitar a la Confraria de Jesús Crucificat - Manaies de Girona la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.

Incluir las actividades subvencionadas en su propia difusión (programas de mano, carteles, falcas y otros medios de difusión).

Realizar una aportación económica de ochenta y dos mil trescientos euros (82.300 €) para sufragar los gastos de organización de la Cabalgada de Reyes 2024.

Forma y plazos de pago de esta aportación

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 90% de la aportación económica. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza y garantía.

El 10% restante se abonará una vez se haya justificado y aprobado la documentación aportada por la Confraria de Jesús Crucificat-Manaies de Girona de la realización de las actividades recogidas en el presente convenio, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la cabalgada. La documentación que se deberá presentar:

- Memoria justificativa de la actividad subvencionada
- Liquidación del presupuesto
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Esta relación debe ir acompañada de una copia de las facturas.

- Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- Elementos de difusión en los cuales se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión de su logo.

Gastos imputables

Se consideran gastos imputables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las mismas. En este sentido, se podrán imputar aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta tres meses posteriores a la celebración de la cabalgada.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo de tres meses después de la finalización de la cabalgada.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes
- Gastos de personal

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto.

CUARTO. - PREVISIÓN DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: SEGURO

La Confraria de Jesús Crucificat - Manaies de Girona dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro por accidentes que cubra la realización de las actividades a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras que se deriven de éstas, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Confraria es la única responsable, dado el carácter de voluntariado de las personas participantes en la Cabalgada de Reyes, de la adecuación de éstas, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de la cabalgada, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

QUINTO. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión mixta de seguimiento, vigilancia i control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. Esta comisión estará integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona.

SEXTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años y se acordará expresamente con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

La prórroga anual se formalizará mediante la suscripción y aprobación por el órgano competente de una adenda al presente convenio en la cual se recogerán las actividades a realizar durante la anualidad en curso, el presupuesto de las mismas y la aportación económica del Ayuntamiento para aquella anualidad.

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente para la adopción de este acuerdo.

OCTAVO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, a fin de estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

NOVENO. - RÉGIMEN JURÍDICO

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (RJSP), los cuales regulan el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, en cuanto a su definición, tipos, requisitos, validez, eficacia, contenido, trámites, efectos y extinción.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya (arts. 106 a 112).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57).

Y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Catalunya (arts. 303 i 311).

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona a la fecha de la firma electrónica.

Concejal de Gestión de Recursos y
Atención a la Ciudadanía

Presidente Confraria de Jesús
Crucificat- Manaies de Girona

Sergi Font i Domènech

Xavier Serra i Sambola

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez